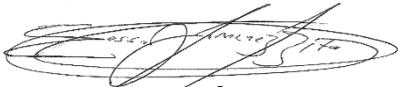


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo singular, informándole que él apoderado de la parte ejecutada solicitó al despacho la entrega de título de depósito judicial. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA**

Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): DARIO JOSE BRANGO AGAMEZ.

DEMANDADO(S): JULIO CESAR GALVAN DORIA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-01139-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, fue recibido en el correo institucional de este juzgado la solicitud de entrega de los títulos que hace el apoderado judicial del ejecutado, quien funda su pedido en el hecho de la suspensión temporal del proceso y del levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, tal y como lo manifiesta el peticionario, esta judicatura por auto adiado **once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, suspendió el proceso y también decretó el levantamiento de las cautelas decretadas, pero, como quiera que no se dijo nada en el contrato de transacción presentado por las partes respecto de la suerte de los títulos consignados a favor de la ejecución, solo se hace mención en su clausula tercera que la obligación será cancelada en siete (07) cuotas de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00) M/cte, entregadas en efectivo, por lo tanto, en el auto antes reseñado no se dispuso nada acerca de ellos, en el sentido de si los mismos debían entregarse a la parte ejecutante para amortizarlo al capital insoluto como es lo usual en la mayoría de los casos, o por el contrario, si estos debían ser entregados al ejecutado a quien le fue retenido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y reiterando que en primera medida los dineros recaudados al interior del proceso son para imputarlos al pago de la obligación insoluta una vez sea la oportunidad procesal para ello, para efectos de atender la solicitud de entrega de títulos presentada por el mandatario del ejecutado, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que manifieste si efectivamente se dio cumplimiento a lo establecido en el contrato de transacción y de esta manera

dar por terminado el proceso, así mismo hacer entrega de los títulos de depósito judicial que hay en la presente ejecución al señor JULIO CESAR GALVAN DORIA, siendo este la parte ejecutada.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al apoderado de DARIO JOSE BRANGO AGAMEZ para que manifieste al despacho si efectivamente se dio cumplimiento a lo establecido en contrato de transacción presentado por las partes y con ello presente la respectiva terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bba8e2642ef2929c548bfba17858a036ce4f0fd29f722a911f15204bd787509**

Documento generado en 05/05/2022 09:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>